Tan si mismo siga fenesco
Tacaue el dho Juan martinez franco
todos y qualesquier pleitos que esta
dha villa tuviere. Con qualquiera
personas que sean que esten pen
dientes en la dha Real audiencia
y principalmente el pleyto
que esta dha villa residores del siguen
contra la pe de toro y en rrazon de
todo ello. Pueda alegar de su justicia
presentar testigos. y provanças y todo
genero de prueva. Pedir publicacion
a bonar sus testigos. tacharlos del con
trario recusar juezes y escrivanos
y haciendo y dando nuevas querellas
de los agravios que se hacen a esta villa y vecinos
della. Pedir rreceptorias y hacer qualesquier
provanças. apartarse de las recusaciones
que hiciere. y concluyr pedir y oir senten
cias interlocutorias y difinitivas las en
su favor consentir dellas en contrario
apelar y suplicar seguir la tal apela
cion y suplicacion. y dar quien las siga
ganar qualesquier provisiones y executo
rias y mandamientos y rrequerir
con ellos a quien se anesesario hacer
todos los otros autos y diligencias que sean
necesarias. y convengan. de manera que no fal
te cosa alguna. Porque todo lo que hiciere cer
ca del seguir las dhas causas. lo aprueban y su
plen qualquier defecto que a este poder
faltare y rrequisito que sea. Porque to
do lo an aqui por insecto e incorporado
sin que falte cossa alguna. aunque sean
de calidad que rrequieran. nuestra pre
sencia personal o poder mas especi
al porque el poder que es necesario para
lo susodho e semesmo se dan y otorgan